

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. Anca*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7200

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abi en sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 19 y 20 de Febrero*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Desde que se publicó en la *Gaceta de Madrid* la clasificación de Contadurías, se han modificado de una manera sensible los presupuestos de los Ayuntamientos de tal suerte, que por el transcurso del tiempo aquella clasificación, tan perfectamente llevada á cabo, puede decirse que ha quedado sin efecto.

La Dirección General de Administración carece, pues, en la actualidad de noticias exactas respecto á los Ayuntamientos que, en virtud de lo que dispone el artículo 156 de la ley Municipal, han de tener obligatoriamente un Contador de sus fondos, y á ello contribuye en gran manera la resistencia de muchas Corporaciones á dar cuenta de que necesitan la intervención del funcionario aludido, por estar su presupuesto de gastos en las condiciones que determina el repetido artículo 156.

En beneficio de los aspirantes á las Contadurías y en servicio de las propias Corporaciones, que han de tener interés en que su administración sea intervenida por funcionarios competentes, precisa normalizar la situación presente, y á estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se servirá V. S. encargar al Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de ese Gobierno y provincia, forme y entregue á V. S. una relación nominal de los Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos, exceptuados los que determina el artículo 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, exceda de 100.000 pesetas, por el orden siguiente:

- A. Ayuntamientos que tienen Contador nombrado con los requisitos legales.
 - B. Ayuntamientos que han dado cuenta de la vacante para el oportuno concurso, estando mientras tanto desempeñado el cargo por un interino.
 - C. Ayuntamientos que deben tener Contador y no han dado cuenta de la vacante, desempeñando la plaza un interino; y
 - D. Ayuntamientos que debiendo tener Contador no han sido clasificados.
- 2.º Respecto de los Ayuntamientos comprendidos en el caso C, hará V. S.

entender al Presidente de la Corporación la necesidad de cumplir lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y caso de desobediencia, impondrá los correctivos necesarios.

3.º Con relación á los Ayuntamientos incluidos en el caso D, ó sea aquellos que debiendo tener Contador no han sido clasificados, V. S., sin pérdida de momento, instruirá los oportunos expedientes, según dispone la Real orden de 25 de Marzo de 1902.

4.º En el término de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente, V. S. remitirá á la Dirección General de Administración la relación antes expresada, manifestando las vacantes que los Ayuntamientos reseñados en el caso B han enviado á dicho Centro, dando noticia de las vacantes comprendidas en el caso C para que se anuncien los concursos, y expresando los Ayuntamientos que ha clasificado y si éstos se conforman ó no con la clasificación.

5.º Al remitir la relación manifestará V. S. si esa Jefatura de Cuentas esta servida en propiedad ó por Contador confirmarlo, y en caso de serlo por interino dará cuenta oficial de la vacante, y lo mismo en lo que se refiere á las Contadurías provinciales.

6.º Todos los años, en el mes de Enero, se servirá V. S. disponer que el Jefe de cuentas dé noticia á V. S., y V. S. á la Dirección General de Administración, de las alteraciones que ocurran en los presupuestos de los Ayuntamientos por consecuencia de las cuales procede la supresión ó la creación de Contadurías.

7.º La Dirección General de Administración, una vez que reciba las relaciones de los Gobernadores de que antes se ha hecho mérito, la publicará en la *Gaceta* con carácter provisional, dando quince días de término para que todos aquellos que lo crean oportuno puedan reclamar contra la misma.

8.º Una vez hechas firmes las providencias de los Gobernadores sobre clasificación, ó resueltos los recursos que contra las mismas se promuevan y resueltas también las reclamaciones que se produzcan contra la relación de que se trata, introducidas las modificaciones necesarias, la Dirección General de Administración publicará en la *Gaceta* con carácter definitivo la relación tantas veces mencionada.

9.º No obstante lo expuesto, se seguirán anunciando todos los concursos que no se refieran á nuevas clasificaciones pendientes de reclamación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Director general de Administración y Gobernadores de las provincias, excepción hecha de las Vascongadas y Navarra.

(*Gaceta 18 de Febrero*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Modificada por la ley de 25 de Diciembre último la redacción de los artículos 84 y 86 de la vigente de Reclutamiento, en el sentido de suprimir el peso de los mozos, como norma reguladora de su aptitud física para el servicio militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer queden modificados los números del cuadro de inutilidades anexo á la vigente ley de Reclutamiento, que se relacionan con dichos artículos, en los siguientes términos:

Artículo 1.º El orden 1.º de la clase 2.ª, «Inutilidades que siendo independientes de estados morbosos determinados están constituidos por condiciones negativas en absoluta de aptitud física», quedará modificado como sigue:

Número 13. Cuando un mozo tenga una talla inferior á 150 centímetros.

Número 14. Queda suprimido.

Número 15. Cuando un mozo con una talla reglamentaria para el servicio (154 ó más centímetros) presente un perímetro torácico interior á 75 centímetros.

Art. 2.º El orden 1.º de la clase 4.ª, «Inutilidades que independientes de estados morbosos determinados están constituidos por condiciones relativamente negativas de aptitud física», quedará modificado y reducido á los siguientes términos:

Número 196. Cuando un mozo alcance la talla de 150 centímetros, sin llegar á la de 154, cualquiera que sea su perímetro torácico.

Número 197. Por dudoso potencial biológico si el perímetro torácico de un mozo, siendo de 75 ó más centímetros, no alcanza el límite mínimo que en relación con la talla establece la siguiente tabla:

PARA TALLAS QUE		PERÍMETRO torácico mínimo necesario para ser declarado soldado.
Alcancen ó superen	No lleguen	
Centímetros	Centímetros	Centímetros
154	160	78
160	165	80
165	170	81
170	175	82
175	180	83
180 y más		84

Art. 3.º El cuadro de inutilidades reformado por esta disposición se aplicará á todos los mozos del reemplazo de 1912 sujetos á revisión que por diferentes causas fueron excluidos ó exceptuados temporalmente del contingente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.

LUQUE.

Señor...

(*Gaceta 19 de Febrero*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 496

Gobierno Civil

Debiendo conservarse en los almacenes de los cuerpos prendas de uso exterior que traigan los reclutas según previene artículo 18, circular concentración, procure V. E. dar la mayor publicidad posible á dicho precepto en Cajas reclutas y pueblos Región á fin de conseguir que traigan y no cambien con motivo de la concentración la buena ropa acostumbraren á usar y que los cuerpos dispongan lo necesario para la desinfección, limpieza y custodia dichas prendas.

La real orden circular de 7 del actual en la que se ordena la concentración de los individuos del cupo de filas del reemplazo anterior, dispone en su artículo 18 que todas las prendas, el vestuario que aquellos traigan al verificar su incorporación á los cuerpos, se guarden en sus almacenes para entregárselas al ser licenciados, con excepción de las interiores que podran conservar en su poder y usarlas si así lo desean, y con objeto de que este precepto llegue á conocimiento de los referidos individuos, ruego á V. S. que por los medios de que dispone y crea convenientes haga llegar dicha noticia á los Alcaldes de los pueblos de estas islas para que consigan de los reclutas llamados á concentración de los suyos respectivos que al acudir á este acto se presenten con traje decoroso ó buena ropa que acostumbren á usar ya que en los dichos almacenes se les custodiara atendiendo á su cuidado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 21 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

Núm. 497

Minas.—Por cuanto D. Lorenzo Vicens Rosselló ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Renovadora» sitas en el paraje nombrado «O'an Quint» y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de la casa de «O'an Quint», punto indubitable y fijo. A partir de él se mediran 50 metros al S. y se colocará la primera estaca, y á partir de esta y unas á continuación de otras, se mediran las distancias siguientes: 300 metros al Este, 300 al N., 600 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S. y 400 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Febrero de 1913.
El Gobernador,
Mariano de la Vega Inclan

Núm. 480

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Febrero, formada con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación en la sesión que celebró el día de ayer.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes a la Diputación' and 'Total pesetas'.

Gastos de pago diferible

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Material de oficinas y dependencias de los grupos precedentes' and 'Total'.

Palma 14 Febrero de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la D.—El Secretario Interino, Miguel Font.

Núm. 504

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Manacor de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trecientas pesetas anuales.

Palma 18 de Febrero de 1913.—El Administrador principal, José García.

Núm. 507

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez del actual, acordó conceder un mes de prórroga que finalizará el mismo día del próximo mes de Marzo, para que los propietarios de fincas puedan solicitar permiso para la construcción de tajeas para desagüe de aguas sucias de sus respectivas propiedades a los efectos

del nuevo arbitrio Municipal establecido sobre pozos negros.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Num. 508

Murallas.—Debiendo procederse según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 del actual, a las obras de urbanización de la calle letra T, y parte del Paseo S. del plano de Ensanche, terrenos procedentes del derribo del baluarte de la Puerta de Jesús del recinto amurallado de esta Ciudad, y aprobadas por la expresada Corporación las condiciones, planos y presupuesto que en la subasta correspondiente han de regir, se anuncia al público a efectos de reclamación para que durante el plazo de diez días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, puedan formular las que tengan a bien.

Palma 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 513

Negociado de Arbitrios

No habiendo producido efecto las dos subastas verificadas, para adjudicar el arriendo, durante el año 1913, en curso, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre el servicio exclusivo de alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para transacciones que se verifiquen en la vía pública, se procederá a tercera licitación el día veinte y ocho del actual, a la hora doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, con arreglo a las mismas circunstancias especificadas y a las condiciones a que se hace referencia en el anuncio de la primera subasta, inserto en el número 7.160 de este mismo BOLETIN, correspondiente al 21 de Noviembre de 1912, reduciéndose el tipo, a la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

Casas Consistoriales de Palma diez y nueve de Febrero de mil novecientos trece.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—Antonio Pujol, Secretario accidental.

Núm. 509

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Miguel Vadell Pastor pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 33 sita en la calle de Montesión destinado a la industria de escultura, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 503

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar por medio de subasta pública las obras de desmonte del terraplén adosado a las casas números 17 al 25 de la calle de la Cruz de esta villa, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 7191, correspondiente al día primero del que cursa, queda señalado el día cinco del próximo mes de Marzo a la hora de las diez para la celebración de la subasta de que se trata, arregladamente a las condiciones generales, facultativas, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en el día y hora expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal designado por este Ayuntamiento, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas, admitiéndose proposiciones por un plazo de media hora, ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Para optar a la subasta habrá de depositarse previamente en arcas municipales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de treinta pesetas en concepto de depósito provisional y el rematante vendrá obligado a constituir en depósito y en calidad de fianza definitiva una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

Las obras objeto de la contrata deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pagos se efectuarán abonando mensualmente al contratista a buena cuenta una cantidad próximamente igual al valor de la obra ejecutada.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan designados todos los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

Queda consignado en los pliegos de condiciones la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros con referencia a la duración del mismo, requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

Buñola 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Andrés Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Modelo de proposición que se cita

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal de.... clase, núm.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm.... y del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la contrata de las obras de desmonte del terraplén de la calle de la Cruz de esta villa me obligo a efectuarlas por la cantidad de.... (en letras) pesetas; y sujetarme en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letras.) (Firma entera)

Núm. 498

ALCALDIA DE VILLA FRANCA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1912, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Villafranca 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Gayá.—Antonio Oliver, Secretario.

Núm. 505

ALCALDIA DE SAN JUAN BTA.

Edicto.—Ignorándose el paradero del mozo Vicente Tur Roig, hijo de Juan y Francisca, nacido en este término el día dos de Abril de 1892, comprendido en el actual alistamiento así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el ó sus padres, tutores ó parientes mas cercanos comparezcan ante este Ayuntamiento los días que tendrán lugar los actos siguientes:

Día 2 de Marzo.—Clasificación de mozos.
Día 30 de id.—Acto último de clasificación de mozos.

Día 7 de Abril.—Declaración de prófugos.

De no comparecer a los expresados actos, les parará el perjuicio a que haya lugar, según la vigente ley.

San Juan Bautista a 15 Febrero 1913.—El Alcalde, Pedro Mari.

Num 510

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia 16 de Febrero 1913.—El Alcalde, P. O., Antonio Bibiloni.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 487

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

En el sorteo de vecinos contribuyentes celebrado el día 16 del actual para la organización de las Junta Municipal de este distrito, han resultado elegidos los siguientes:

- D. Antonio Miralles Martorell
Bartolomé Miralles Marimon
Pedro Miralles Tous
Antonio Verd Miralles
José Serra Juan
Antonio Arbona Nicolau
Antonio Miralles Miralles
Jaime Fiol Gomila
Juan Mayol Gomila
Martin L'ompart Alemany

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la Ley Municipal vigente a los efectos del 69 de la misma.

Montuiri 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Ferragut.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 490

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Relación de los individuos que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en la sesión de ayer resultaron designados para formar parte de la Junta Municipal como Vocales asociados en el actual año.

- D. Miguel Pomar Miró
Gregorio Salvá Sancho
Juan Vidal Mut.
Antonio Noguera Pons.
Antonio Garau Verger
Guillermo Santandreu Munar
José Marroig Barceló
Juan Salvá Tomás
Antonio Caldés Mut
Gregorio Ros Ojar
Juan Mejer Mir
Mateo Salvá Salvá
Juan Oliver Garau
Antonio Caldés Pastor
Antonio Miralles Peralta
Mateo Monserrat Font
Francisco Salvá Aniet

Lluchmayor 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Cicerol.—P. A. del A.—Guillermo Aniet, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 369

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Alemany Sancho
José Jaume Planes
Gabriel Femenias Melis
Antonio Gelabert Brunet
Juan Scier Sancho
Gabriel Sureda Cantó
Sebastián Mascaró Matamalas
Bartolomé Melis Umbert
Juan Mascaró Fullana
Bartolomé Mestre Miguel

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Aguiló Forteza
Mateo Ballester Gelabert
Gabriel Carrió Galmés
Jaime Carrió Galmés
Salvador Carrió Galmés
José Cortés Aguiló
Mateo Durán Sureda
Juan Antonio Femenias Femenias
Rafael Femenias Fullana
Antonio José Femenias Galmés
Juan Femenias Galmés
Mateo Femenias Galmés
Juan Antonio Femenias Massanet
Guillermo Ferrer Font
Antonio Galmés Galmés
Antonio Galmés Pascual
Mateo Gelabert Femenias
Guillermo Jaume Melis
Jaime Jaume Melis
Juan Jaume Melis
Jaime Massanet Bauzá
Juan Massanet Galmés
Juan Massanet Caldenteu
Antonio Mesquida Galmés
Jaime Nadal Pascual
Miguel Palmer Morey
Gabriel Pont Puigrós
Mateo Puigrós Morey

D. Pedro José Riera Oliver
 Bartolomé Rosselló Bassa
 Bernardo Rosselló Bassa
 Lorenzo Servera Más.
 Miguel Soler Ordinas
 Francisco Sureda
 Bartolomé Sureda Massanet
 Jaime Sureda Umbert
 Bartolomé Umbert Cabrer.
 Rafael Umbert Font
 Antonio Vives Servera
 Antonio Riera Ballester
 San Lorenzo 4 Febrero de 1913.—El
 Alcalde, Antonio Alemany.—P. A. del
 Ayuntamiento.—Juan Noguera, Srío.

Núm. 371

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Rotger Servera
 Arnaldo Mateu Amengual
 Miguel Jaume Bonafé
 Vicente Alberti Caimari
 José Morro Martorell
 Jaime Martorell Estrany
 José Amengual Morro
 Jorge Genestar Mir
 Pedro Antonio Morro Martorell
 Francisco Morro Martorell
 José Alberti Rotger
 Juan Vallori Creus

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Amer Muner
 Sebastián Palou Mateu
 Martín D. Ferrá Tons
 Gabriel Vallori Garau
 Jaime Vidal Solivellas
 Rafael Coll Galou
 Sebastián Cañellas Gazá
 Miguel Puigserver Cánaves
 Pedro Antonio Rotger Alberti
 José Jener Ostaia
 Bartolomé Palou Ribas
 Antonio Solivellas Caimari
 Bartolomé Vallori Amengual
 Jaime Sastre Alberti
 Juan Solivellas Montaner
 Antonio Biblioni Pericás
 Miguel Seguí Palou
 Guillermo Busquets Seguí
 Jaime Solivellas Vidal
 Miguel Seguí Martorell
 José Mateu Martorell
 Bartolomé Solivellas Alberti
 Simón Martorell Mateu
 Rafael Morro Solivellas
 Bartolomé Rotger Cánaves
 Lorenzo Lladrés Gamundi
 Pedro José Vallori Rotger
 Jaime Amengual Coll
 Gabriel Mairata Seguí
 Nicolás Vallori Sastre
 Nadal Busquets Covas
 Pablo Mora Pons
 Jaime Morro Pons
 José Onyer Reinés
 Bartolomé Morro Rebassa
 Bartolomé Sampol Martorell
 Antonio Oliver Morro
 Miguel Aguiló Pomar
 Simón Solivellas Mateu
 Lorenzo Sastre Sastre
 Jaime Mir Mateu
 Francisco Ripoll Pericás
 José Mateu Martorell
 Bartolomé Lladrés Mestre
 Rafael Pons Martí
 Tomás Sampol Cifre
 Jaime Llompard Seguí
 Migue: Mateu Amer.

Seiva veinte y siete de Enero de 1913.
 —El Alcalde, Miguel Rotger.—P. A. del
 A.—Mateu Sastre, Secretario.

Núm. 392

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Villalonga Pons
 Rafael Mascaró Guardia
 Miguel Hernández Caules
 Pedro Melá Pons
 Francisco Melia Oliver
 Lorenzo Pons Pons
 Juan Sintes Melia
 Pedro Pons Carreras
 Basilio Borich Pons
 Juan Florit Camps
 Lorenzo Rindavets Guardia
 Juan Gimenez Quintana

Mayores Contribuyentes

D. Constantino Pons Villalonga
 Basilio Pons Tremol
 Lorenzo Pons Carreras
 Juan D. Salort Salort
 Domingo Pons Villalonga
 Juan Orfila Olives
 Bernardo Pons Sintes
 Juan Gomila Palliser
 Cristobal Pons Pons
 Vicente Petrus Villalonga
 Gabriel Seguí Sintes
 Juan Jusino Sintes de B.
 Juan Petrus Roselló
 Martín Timoner Salom
 José Vinent Tuduri
 Bernardo Pons Salort
 Pedro Fábregas Villalonga
 Pedro Pons Pons de S.
 Francisco Vinent Serra
 Rafael Vidal Tuduri
 José Perez Gabarró
 Pedro Pons Vinent
 Bartolomé Castelli Vinent
 Miguel Torres Gomila
 Juan Flaquer Fábregas
 Antonio Pons Gofialons
 Sebastian Pons Gofialons
 Pedro Ameller Fábregas
 Juan Castell Vinent
 Juan Villalonga Vinent
 José Mascaró Mercadal
 Juan Pons Pons de J.
 Juan Mora Carreras
 Juan Pons Hernandez
 Sebastian Garriga Orfila
 Pedro Florit Camps
 Cristobal Guardia Carreras
 Martín Timoner Cardona
 José Buils Moll
 Juan Fortuny Sintes
 Antonio Orfila Moll
 Miguel Petrus Mercadal
 Lorenzo Pons Cavaller
 Juan Sintes Camps
 Juan Sintes María
 Pedro Carreras Bagúr
 Francisco Mercadal Timoner
 Miguel Pons Caules
 Alayor 29 de Enero de 1913.—El Al-
 calde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario,
 Martín Timoner.

Núm. 394

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Santa Maria Vidal
 Juan Facals Pons
 Miguel Pons Pons
 Benito Sintes Sintes
 Pedro Pons Vidal
 Benito Mercadal Olives
 Bartolomé Sintes Tuduri
 Francisco Cardona Gomila
 Tomás Sintes Orfila
 Guillermo Orfila Pons

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Orfila Orfila
 Pedro Orfila Seguí
 Antonio Carreras Olives
 Bernardo Carreras Vidal
 Alberto Olives Carreras
 Gabriel Sintes Orfila
 Pedro Carreras Vidal
 Francisco Orfila Vidal
 Gabriel Orfila Olives
 Bartolomé Olives Pons
 Guillermo Orfila Carreras
 Miguel Olives Cardona
 Lorenzo Seguí Sintes.
 Pedro Pons Vinent
 Gabriel Orfila Vidal
 Sebastian Orfila Carreras
 José Cardona Portelló
 Benito Seguí Pons
 Antonio Cardona Orfila
 Francisco Tuduri Seguí
 Miguel Rotger Sintes
 Cristóbal Coll Gornés
 Miguel Mascaró Olives
 Lorenzo Orfila Seguí
 Bernardo Tuduri Carreras
 Benito Sintes Mercadal
 Francisco Mercadal Pons
 Pedro Vidal Sintes
 Bartolomé Cardona Portella
 José Olives Villalonga
 Antonio Sintes Sintes
 Francisco Mercadal Orfila
 Rafael Manca Carreras
 José Tuduri Pons

Mayores Contribuyentes

D. Juan Sintes Pons
 Antonio Vidal Melia
 Juan Olives Pons
 Pedro Orfila Seguí
 Francisco Sintes Sintes
 José Sintes Mercadal
 San Luis 5 Febrero de 1913.—El Al-
 calde, Manuel Santa Maria.—P. A. del
 Ayunt.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 500

Don Francisco de Paula Caplin y Fan-
 dino, Juez de primera instancia de la
 ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de provi-
 dencia del día quince de los corrientes
 dictada en la diligencia sobre cumpli-
 miento de carta orden expedida por la
 Sala de Justicia de la Audiencia de este
 Territorio, en autos juicio de retracto se-
 guido por Rafael Perelló Perelló contra
 Francisco Mestre Font, se seca á publica
 subasta por término de veinte dias, como
 propia del nombrado Rafael Perelló, la
 finca que á continuación se describe.

Pieza de tierra cultivo, con higueras y
 almendros, de cabida aproximada un
 cuartón (diez y siete areas setenta y cinco
 centiares) situada en el termino municipal
 de Llubí y pago San Marjet, conocida
 con dicho nombre, lindante por el Norte
 con tierras de Margarita y Maria Perelló
 Planas sus herederos, por Este con otra de
 Juan Perelló Planas de San Poquet, por
 Sur con otra de Maria Perelló Malet y por
 Oeste con otras de Francisca Mestre Font;
 justipreciada en doscientas cincuenta pe-
 setas.

Para el remate de la descrita finca que-
 da señalado el día diez y ocho de Marzo
 próximo venidero á las doce, en la sala
 Audiencia de este Juzgado; lo que se hace
 público por medio del presente edicto pa-
 ra que llegue á conocimiento de los que
 quieran interesarse en la subasta, advir-
 tiéndoles que se llevará á efecto con sugie-
 rión á las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la de-
 crita finca estarán de manifiesto en la Secre-
 taría para que puedan examinarlos los que
 quieran tomar parte en la subasta, á qui-
 enes se previene que deberán conformarse
 con ellos, y no tendrán derecho á ningun-
 os otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta,
 deberán los licitadores consignar previa-
 mente en mesa del Juzgado el diez por
 ciento del valor en que ha sido justipreciada
 la mentada finca, sin cuyo requisito
 no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no
 cubra las dos terceras partes del justipre-
 cio en que ha sido tasada la susodicha
 finca.

4.ª Las consignaciones á que se refiere
 la condición segunda serán devueltas á
 sus respectivos dueños acto continuo del
 remate, excepto la que corresponda al
 mejor postor, la cual se reservará en de-
 posito como garantía del cumplimiento
 de su obligación y en su caso como parte
 del precio de la venta.

Dado en Inca á diez y siete de Febrero
 de mil novecientos trece.—Francisco de
 P. Caplin.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 511

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso, en vir-
 tud de lo dispuesto por R. O. de 12 de
 Febrero de mil novecientos trece (D. O.
 número 35) para la adquisición de harina
 de 1.ª clase, cebada de 1.ª, paja corta para
 pienso, carbon de cok, carbon vegetal,
 sal, petróleo refinado, jabon, aceite de
 oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña
 de tronco, paja larga y ceniza.

Hago saber á los que deseen tomar
 parte en la licitación que el acto tendrá
 lugar el día 5 de Marzo próximo á las
 once en este Parque (Calle del Socorro
 número 46) y que los pliegos de condi-
 ciones técnicas y legales, así como las
 nuestras de los artículos estarán de ma-
 nifiesto en el mencionado Establecimien-
 to todos los dias laborables desde las diez
 á las tres.

Este concurso es solo para las aten-
 ciones del mes de Marzo y repuesto re-
 glementario y sin embargo el contrato

que se derive se formalizará por medio
 de escritura ante Notario si llega su im-
 porte á 2.500 pesetas. Las cantidades de
 artículos que se han de adquirir y de-
 posito que se ha de constituir en la
 Caja respectiva del Tesoro, como garan-
 tía para tomar parte en el concurso serán
 las indicadas en los pliegos de condicio-
 nes aludidas.

Las proposiciones se extenderán en
 papel sellado de una peseta, se ajustarán al
 modelo que vá á continuación y deberán
 ser acompañadas de los documentos que
 acrediten la personalidad del firmante,
 resguardo del depósito de la garantía y
 el último recibo de la contribución in-
 dustrial referente á la industria á que la
 proposición se contraiga y en su defecto
 certificado de la Administración de Con-
 tribuciones de la Provincia en que conste
 haber sido dado de alta en la industria
 respectiva.

Cuando el rematante no cumplierse las
 condiciones que debe llenar para la ce-
 lebración del contrato ó impidiera que
 éste tenga efecto en el término señalado,
 le será aplicada la sanción del artículo 51
 de la Ley de Contabilidad de Hacienda
 Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L.
 número 128.)

Palma 18 de Febrero de 1913.—El
 Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez
 Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en..... con
 residencia en..... enterado del anuncio
 publicado en el BOLETIN OFICIAL de la
 Provincia fecha de..... de..... de..... para
 la adquisición de artículos que necesita
 para el mes de Marzo y repuesto regla-
 mentario el Parque de Intendencia de
 Palma y del pliego de condiciones que
 en el mismo se alude, se compromete y
 obliga con sugiecion á las cláusulas del
 mismo y su más exacto cumplimiento á
 facilitar al precio de..... pesetas..... cén-
 timos (en letra) el quintal métrico ó litro
 de..... acompañando su cédula personal
 (ó pasaporte de extranjero en su caso)
 (y el poder notarial también en su caso)
 así como el último recibo de la contribu-
 ción industrial, resguardo del depósito
 y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden
 de.....

Fecha y firma.

Núm. 506

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el
 artículo 13 del Real Decreto de 13 de
 Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º
 del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875,
 se proveerá por concurso una plaza de
 Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias,
 con destino al Instituto general y técnico
 de esta Provincia.

Los aspirantes á la indicada plaza de-
 berán presentar los documentos justifica-
 tivos de que reúnen las condiciones si-
 guientes:

Haber cumplido la edad de veintidós
 años y no estar incapacitados para ejercer
 cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado
 en la Facultad de Ciencias, ó hechos los
 ejercicios del grado, debiendo, para tomar
 posesion, presentar el correspondiente di-
 ploma.

Acreditar, además, algunas de las cir-
 cunstancias que á continuación se expre-
 san:

Haber sido profesor auxiliar conforme
 á alguno de los sistemas que han regido
 anteriormente por espacio de cinco años,
 ó haber explicado dos cursos completos
 de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra
 original de reconocida importancia para
 la enseñanza, relativa á materias de dicha
 Sección.

Ser Oatedrático excedente.
 En su consecuencia, los que se crean
 adornados de las circunstancias mencio-
 nadas, dirigirán sus instancias docum-
 ntadas á este Rectorado y las presentarán
 en la Secretaría general de esta Universi-
 dad en el preciso término de veinte dias,
 contados desde el siguiente al de la inser-
 ción de este anuncio en la Gaceta de Ma-

dría, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Barcelona 15 de Febrero de 1913.—El Rector, Joaquín Boned.

Num. 405

UTILIDADES DEL CAPITAL

4.º Trimestre de 1912

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Macacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre de 1912 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de venticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando la efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Pueblo de Artá	
Crisobal Bernat Llinás.	0'50
Juan Terrasa Esteva.	29'70
Maria Cursach Esteva.	8'51
Maria Monserrat Genovart.	0'99
Margarita Llaneras Vicens.	4'46
Antonio Pons Noguera.	2'48
Jacinto Artigues Uguet.	0'50
Leonor Carrió Nadal.	1'98
Barbara Ferrer Brunet.	1'97
Pedro Llulleras Amorós.	1'66
Sebastian Dalmau Torrens.	1'12
Antonio Llulleras Carrió.	2'97
Mateo Sancho Sancho.	4'83
Jaime Massanet Font.	1'98
Antonia Coll Enseñat.	2'48
Pedro Massanet Carrió.	2'97
Gerónimo Llinás Sureda.	1'49
Lorenzo Más Bianas.	2'48
Antonio Sureda Valentí.	2'97
Clemente Bernal Sureda.	1'24
Antonio Bernat Cursach.	1'24
Isabel Sureda Massanet.	2'48
Antonio Bonnin Fuster.	3'30
Gerónimo Guiscafre Guiscafre.	37'13
Isabel Sureda Massanet.	1'04
Pedro José Pascual Massanet.	25'99
Antonio Más Gili.	2'97
Angela Carrió Sureda.	3'00
Margarita Gil Sancho.	2'97
Maria Bianas Moll.	0'89
Antonio Vaquer Veñys.	1'24
Catalina Gili Garau.	1'66
Maria Pastoz Borrás.	2'48
Sociedad San Isidro.	3'35
Mateo Sureda Mestre.	2'48
Leonardo Oliver Moragues.	105'19
Valentín Massanet Beltran.	44'55
Antonia Coll Enseñat.	2'72
M. Nebot Meliá.	5'94
Maria Flaquer Sancho.	0'47
Pueblo de Campos	
Guillermo Más Bauzá.	5'57
Micaela Garcia Mesquida.	5'34
Sebastian Oliver Bennasar.	3'10
Antonio Vidal Fons.	1'43
Maria Oliver Obrador.	2'79
Gabriel Lladó Moll.	0'38
Tomas Serra Bujosa.	11'88
Juan Ballester Amorós.	1'98
Jaime Mas Sagreras.	2'48
P. Antonio Ballester Oliver.	1'49
José Taberner Mesquida.	2'23

Mateo Oliver Mas.	22'77
Ana Casafat Sa ater.	4'95
Andres Oliver Obrador.	3'71
Miguel Perelló Covas.	6'19
Margarita Pizá Mas.	1'98
Margarita Pizá Mas.	8'17
Bernardo Grau Barceló.	4'46
Catalina Garcia Moll.	8'91
Maria Nicolau Garcias.	0'89
Antonio Pou Ramon.	4'76
Megin Mateu Oliver.	5'20
Juan Alemeñy Bisquera.	7'62
Pueblo de Capdepera	
Catalina Flaquer Meis.	1'49
Jaime Sancho Gili.	2'23
Antonio Sureda Meis.	1'49
Antonio Barceló Flaquer.	1'49
Isabel Carrió Sureda.	3'71
Catalina Forteza Lull.	1'49
José Coll Corró.	4'37
José Coll Corró.	4'46
Antonia Lull Riera.	34'58
Gerónimo Sancho Amorós.	4'95
Francisca Ana Ginart Llulleras.	1'49
Ciudad de Manacor	
Gabriel Perelló Ginart.	1'64
Miguel Perelló Grimalt.	2'72
Guillermo Gabriel Riera.	4'95
Juan Morey Riera.	0'64
Francisca Maria Bauzá Fluxá.	0'82
Pedro Galmes Muntaner.	4'46
Bartolomé Perelló Sureda.	1'63
Bartolomé Riera Alcover.	4'58
Juan y Guillermo Sansó.	0'82
Antonio Mora Bosch.	37'87
Pedro A. Galmes Fullana.	2'97
Juan Massanet Garriga.	2'48
Francisco Forteza Miró.	1'24
Pedro J. Galmes Ferrer.	1'37
Guillermo Juan Morey.	0'37
Fausto Puerto Alvarez.	8'66
Maria Pomar Miró.	1'98
Miguel Oliver Pont.	2'48
Domingo Troyol Mesquida.	4'95
Juan Ferrer Perelló.	40'84
Gerónimo Sastre Montaner.	2'48
Espanza Fuster Pomar.	3'71
Maria Cerdá Troyol.	4'95
Maria Mesquida Tauler.	1'86
Guillermo Vaquer Bennasar.	1'24
Francisco Ramis Sansó.	2'48
Pedro Galmes Llull.	2'06
Francisca Galmes Riera.	0'99
Francisca Galmes Riera.	1'02
Maria Quetglas Mora.	1'86
Ana Maria Cortes Forteza.	3'96
Guillermo Fullana Martí.	0'82
Antonio Cabrer Fiol.	1'24
Isabel Riera Riera.	2'48
Bartolomé Bauza Socias.	2'95
Jerónimo Sastre Muntaner.	1'24
Mateo Vallespir Llull.	19'55
Miguel Perelló Cañellas.	4'02
Antonio Morey Fullana.	0'94
Gabriel M.º Domegas y esposa.	2'23
Miguel Vadell Santandreu.	4'34
Miguel Oliver Ferrandez.	2'48
Miguel Aguiló Bonnin.	6'19
Pedro Pons Mascaró.	1'98
Catalina Mas Pianas.	2'48
Francisco Juan Llinás.	8'30
Rafael Ferrer Perelló.	37'13
Isabel y Antonio Fiol Vadell.	3'71
Bartolomé Puigros Rosselló.	4'12
Guillermo Bordoy Poet y otro.	2'74
Antonia M.º Caldentey Ramis.	0'82
Juan Riera Nadal.	1'64
Antonio y Maria Janer Mora.	0'82
Lorenzo Galmes Carrió.	0'67
Matias Gomila Sagreras.	1'42
Sebastian Perelló y otro.	1'90
Miguel Pocovi Sureda.	3'96
Pedro A. Perelló Mora.	8'66
Antonio Nadal y otro.	2'23
Cristobal Pizá Mora.	2'23
José Oliver Riera.	4'95
Andrés Galmes Alcover.	3'71
Sebastián Durán Pons.	0'99
Rafael Ferrer Perelló.	12'38
Antonio Vallespir Llull.	9'65
Pedro J. Font Fullana.	1'24
Bartolomé Miguel Morey.	1'24
Bartolomé Quetglas Mora.	4'78
Francisco Esteirich Vaquer.	1'64
Rafael Ferrer Perelló.	7'43
Antonio Rosselló Muna.	3'20
Antonio Mesquida Riera.	1'64
Pedro J. Servera Torres.	18'56
Francisco Lopez Lopez y otro.	5'05
Sebastian Fullana Fullana.	1'61

Francisco Lopez Lopez.	11'29
Francisco Riera Alcover.	1'24
Catalina Pascual Nadal.	1'73
Magdalena Rosselló Munar.	2'48
Maria Mesquida Tauler.	2'48
Pedro J. Llulleras Pol.	1'68
Rafael Ferrer Perelló.	6'19
Antonio Gil Vidal.	11'14
Bartolomé Sureda Riera.	1'24
Francisca Puigros Llull.	0'87
Juana Maria Caldentey Catalá.	0'74
Damiana Vallcaneras Oliver.	0'82
Antonio Gomila Rosselló.	3'71
Antonio Gomila Ferrer y otro.	3'84
Sebastian Vives Basquets.	0'82
Antonio Lull Riera.	1'24
Margarita Pina Fuster.	2'48
Pedro J. Rosselló Adrover.	1'24
Juan Juan Riera.	1'24
Juan Mascaró Carrió.	0'62
Antonio Morey Sansó.	2'48
Juana Maria Bimelmis Pujadas.	1'37
Maria Riera Rosselló.	1'37
Francisca Caldentey Catalá.	1'86
Guillermo Sansaloni Nadal.	1'64
Juana Maria Aulet Bauzá.	18'56
Pedro Galmes y otro.	22'28
Antonio Bonet Galmes.	3'71
Antonio Bauzá Bauzá.	2'97
Juana M.º Durán Mascaró.	0'74
Maria Antonia Pomar Miró.	4'95
Maria Garcia Nadal.	1'24
Miguel Mesquida Galmés.	0'87
Miguel Vaquer Morey.	1'61
Antonia Galmes Pascual.	5'94
Francisco Sureda y otro.	2'48
Pedro J. Soier Bibiloni.	1'24
Juana M.º Sureda Galmés.	4'95
Ana Galmés Amer.	3'71
Antonio Galmés Riera.	1'86
Margarite y Magna. Oliver Juan.	2'48
Martin y Francisco Monar.	13'61
Angela Castell Morey.	2'48
Catalina Parera Salas.	2'48
Nadal Santandreu Llull.	0'99
Margarita Muntaner Ferrer.	4'95
Margarita Liabrés Santandreu.	3'61
Salvador Juan Pons.	3'10
Pedro J. Soier Bibiloni.	1'24
Magdalena Juan Munar.	9'90
Antonio Sansó Pascual.	2'48
Tomás Bosch Pallicer.	1'63
Maria Riera Gomila.	1'24
Miguel Perelló Grimalt.	1'49
Pedro J. Soier Bibiloni.	0'87
Nadal Santandreu Llull.	1'29
Antonio Llull Riera.	0'99
Antonio Riera Gomila.	1'24
Pedrona Domenge Grimalt.	2'48
Catalina Salas Febrer.	3'10
Juan Pons Sureda y otro.	1'49
Martin Galmés Sureda.	1'86
Pedro Mascaró Llull.	1'24
Gerónimo Munar Mascaró.	4'38
Barbara Matamalas Durán.	1'73
Miguel Caldentey Grimalt.	0'82
Jaime Bauzá Soter.	3'71
Rafael Ferrer Oliver.	1'49
Miguel Veny Suan y otro.	9'90
José Caldentey Miquel.	1'29
Bartolomé Femeoidas Durán.	7'06
Angela Castell Morey.	1'24
Antonio Nadal Durán.	1'24
Jaime Sancho Martorell.	2'48
Miguel Caldentey Vadell.	0'99
Onofre Bonnin Fuster.	0'82
Sebastián Gayá Gelabert.	1'98
Pedrona Galmés Sureda.	1'24
Gregorio Clar Arbós.	12'38
Gerónimo Santandreu Llull.	1'24
Salvador Juan Pont.	2'48
Catalina Munar Puigros.	0'74
Damián Bauzá Santandreu.	1'86
Tomas Riera Sureda.	1'24
Guillermo Bauzá Santandreu.	1'24
Margarita Mesquida Galmés.	2'36
Guillermo Rigo Taberner.	6'19
Antonio Sureda Sansó.	1'24
Gerónimo Santandreu Llull.	1'89
Martin Puigros Carrió.	1'79
Gerónimo Riera Riera.	1'24
Benito Riera Durán.	1'24
Juana M.º Sansó Tous.	1'24
Francisca Ana Galmés Caldentey.	0'82
Juana M.º Barceló Gimenes.	0'62
Pedro J. Serra Tomás.	11'14
Antonio Vadell Mesquida.	4'95
Bartolomé Artigues Ribot y otro.	1'73
Coloma Adrover Esteirich.	1'86
Rafael Nadal Prohene.	1'24
Miguel Garau Ferrer.	1'24

Catalina Estalrich Ferrer.	1'73
Ana Maria Sagreras Fullana.	0'82
Sebastián Ferrer Santandreu.	1'49
Juan Troyols Puigros.	1'61
Antonia Vallespir Muntaner.	3'10
Antonio Morell Sansó.	2'48
Emilio Moll C.º.	3'90
Luisa Coll Florit.	1'12
Jorge Alcover Frau.	1'24
Miguel Poi Sampol.	3'47
Pedro J. Suñer Rosselló.	3'10
Juan Riera Sansó.	4'02
Sebastián Gomila Llull.	0'82
Antonio Más Mesquida.	2'23
Gabriel Ferrer Galmés.	1'24
Sebastián Sastre Galmés.	0'87
Juana Ferrer Perelló.	2'19
Antonio Riera Gomila.	1'53
Francisco Vives Genovard.	2'48
Sebastián Riera Juan.	3'71
Sebastián Suñer Fullana.	1'24
Ana Gelabert Amer.	0'64
Guillermo Sureda Riera.	3'12
Micaela Mañresa Riera.	0'94
Martin Galmés Sureda.	0'84
Francisco Pascual Galmés.	2'72
Juana Maria Paris Fons.	0'84
Francisco Galmés Sureda.	6'68
Antonio Amer Llodrú.	1'88
Pedro J. Galmés Sureda.	2'48
Sebastián Sastre Galmés.	3'22
Jaime Santandreu Riera.	0'89
Bernardo Pianas Seguí.	7'80
Juana Maria Servera Galmés.	2'84
Antonio Nadal Llulleras.	1'17
Vicente Martorell Vallorí.	1'24
Pedro Juan Fullana.	1'86
Juana M.º Caldentey Martí.	2'86
Melchor Gelabert Gomila.	2'48
Catalina Rosselló Vaquer.	1'24
Apolonia Bonet Enseñat.	2'48
Juan Troyol Puigros.	1'24
Antonio Ginard Pianas.	2'23
Tomás Barceló Timoner.	0'61
Andrés Grimalt Galmés.	4'34
Benito Riera Durán.	5'57
Apolonia Barceló Mañresa.	1'86
Margarita Llull Riera.	3'10
Lorenzo Miquel Sansó.	1'24
Pedro Andrés Perelló Mora.	37'93
Pueblo de San Lorenzo	
Antonio Mesquida Galmés.	2'97
Antonio Febrer Sansó.	3'71
Bartolomé Santandreu Cabrer.	3'30
Antonio Galmés Quetglas.	12'88
Gabriel Font Galmés.	0'99
Miguel Mascaró Munar.	15'35
Juan Ferrer Guasp.	2'97
Catalina Pascual Salas.	0'74
Bernardo Pascual Ferrer.	1'24
Catalina Carrió Galmés.	2'78
Miguel Rosselló Monar.	2'48
Francisco Jaime Bauzá.	3'62
Bartolomé Esteva Terrasa.	4'95
Ana Cursach Esteva y otro.	2'48
Mateo Duran Sureda.	1'24
Lorenzo Galmes Mesquida.	1'86
Miguel Rosselló Alomar.	4'95
José Martin Far.	2'97
Antonio Meis Sitjar.	0'99
Maria Juliá Oliver.	1'24
Andrés Carrió Tomás.	1'98
Francisco Jaime Bauza.	1'24
Jaime Mesquida Salas.	1'24
Juan Mesquida Planisi.	1'24
Miguel Rosselló Munar.	2'72
Juan Alejo Mascaró Nadal.	2'77
Juan Mascaró Matamalas.	2'97
Pueblo de Son Servera	
Jaime Font Saücho.	1'02
Benito Nebot Gil.	4'53
Maria Angela Nebot.	12'38
José Aguiló Pastor.	1'79
Pedro J. Servera Brunet.	3'22
Maria Angela Nebot Nebot.	12'38
Agustín Sancho Torres.	2'72

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 3 de Febrero de 1913.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.